

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GÓMEZ BARO BEATRIZ

Visto el Texto de Acuerdo adoptado el día 26 de enero de 2009, por la representación legal de los trabajadores y de la empresa «BEATRIZ GÓMEZ BARO (ESCUELA INFANTIL BAMBI)» y sus trabajadores, por los que conforme al artículo 3 del Convenio, se aprueban las tablas salariales del 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que sea aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008 de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

### ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 19 de febrero de 2009.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

### ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GÓMEZ BARO BEATRIZ

Córdoba a 26 de enero de 2009

Por la empresa

Beatriz Gómez Baro

Javier Galán Ruiz de Adana (Asesor)

Por los trabajadores

Carolina García Lopera

Reunidos los componentes de la comisión negociadora, acuerdan dar por terminada la sesión para la revisión de tablas salariales del convenio colectivo para el año 2009 de la Empresa Beatriz Gómez Baro, aprobando por unanimidad de sus componentes una subida del tres por ciento (3 %), según tablas anexas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3º del vigente convenio colectivo se procede a incrementar los salarios y demás conceptos económicos en el porcentaje del 3%, excepto para los salarios que estén por debajo del S.M.I. vigente para 2009, que lo realizaran en el importe de este.

Comprometiéndose a remitirlo a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del texto del convenio.

La cuantía resultante de aplicar las mencionadas revisiones sobre los conceptos correspondientes se abonará en una sola paga y en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de dichas revisiones del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

## ANEXO

Se establece la siguiente tabla salarial  
Salario Convenio 01.01.2008 al 31.12.2008

	<b>EUROS</b>
<b>Grupo Uno</b>	
A.1.Director Gerente	1.244,32
A.2.Director Pedagógico	1.244,32
<b>Grupo dos</b>	
B.1.Profesor/Maestro	1.228,32
B.2.Educador Infantil	734,09
<b>Grupo tres</b>	
C.1.Técnico Especialista	700,66
C.2. Asistente Infantil	665,07
<b>Grupo Cuatro</b>	
D.1.Conductor	628,75
D.2. Cocinera	624,00
D.3.Ayudante cocina	624,00
D.4.Empleada Servicio Limpieza	624,00
D.5.Auxiliar Servicios Generales	624,00
D.6.Auxiliar cuidadora de niños	624,00
D.7.Administrativo	652,72



Andalucía

**El Patriarca Centro de Educación Infantil Bambi S.L.**

BOP 49, 16 de marzo del 2009

Página 3 de 3

La retribución de los trabajadores con contrato en Prácticas será el 85% el primer año y el 95% el segundo año del salario fijado en convenio para la categoría o en su defecto el S.M.I. vigente.

La retribución de los contratos de Formación será el S.M.I. vigente.

